



RESOLUCIÓN N° **0690** DE 18 JUL. 2023

Por la cual se establecen disposiciones sobre el mecanismo de pago fraccionado de los derechos de matrícula de los estudiantes de pregrado de la Universidad Pedagógica Nacional y se derogan las Resoluciones rectorales 0229 de 2020 y 0375 de 2023

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

En uso de sus facultades legales y en especialmente los que le confiere el artículo 25° del Acuerdo 035 del 2005 del Consejo Superior y,

CONSIDERANDO:

Que el **Acuerdo 038 de 1991 del Consejo Superior** *Por el cual se determinan el sistema de Liquidación y los Valores de Matrícula para los Programas de Formación Universitaria en la Universidad Pedagógica Nacional*, se delegó al Rector en el artículo 16° la facultad para solucionar los casos no previstos en este Acuerdo, cuyo artículo 2° fue modificado por el **Acuerdo 053 de 2006 del Consejo Superior** mediante el cual también se dictaron *otras disposiciones relacionadas con la adecuación de los procesos de liquidación y pago de matrícula a los nuevos sistemas operativos de la Universidad Pedagógica Nacional para los estudiantes de pregrado y posgrado*, cuyos artículos 2°, 4° y 5° fueron modificados por el **Acuerdo 007 del de 2020 del Consejo Superior**, para actualizar los requisitos del mecanismo de pago fraccionado de los derechos de matrícula y del porcentaje de recargo por mora en el pago, “con el fin de permitir a los estudiantes de pregrado en cualquier condición (admitidos por primera vez, transferencia externa, con aprobación de reintegro, nueva admisión o antiguos) el acceso a dicho mecanismo desde el primer semestre académico, coadyuvando su ingreso y permanencia en la Universidad.”

Que mediante la **Resolución Rectoral 0229 de 2020** se estableció el pago fraccionado de los derechos de matrícula de los estudiantes de pregrado de la Universidad Pedagógica Nacional, la cual fue modificada por la **Resolución rectoral de 0375 de 2023**, y una vez revisado su contenido, se encontró necesario actualizar las disposiciones para que los estudiantes puedan acceder al mecanismo de pago fraccionado de los derechos de matrícula desde el primer semestre académico, como estrategia para contribuir al ingreso y permanencia en los programas de pregrado, considerando que la Universidad siempre ha tenido presente que la situación socioeconómica de los estudiantes de pregrado es de alta vulnerabilidad económica y de bajos ingresos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Establecer disposiciones sobre el mecanismo de pago fraccionado de los derechos de matrícula de los estudiantes de pregrado.

Artículo 2. Definición. El mecanismo de pago fraccionado es una modalidad de pago del valor de la matrícula de pregrado en tres (3) cuotas, con el propósito de facilitar la permanencia de los estudiantes en su proceso de formación académica.

Artículo 3. Requisitos. Para tramitar el mecanismo de pago fraccionado de los derechos de matrícula, para el semestre en cual se hace la solicitud, deben cumplirse los siguientes requisitos:

- 1) Ser estudiante de pregrado.
- 2) Estar a paz y salvo por todo concepto con la Universidad.
- 3) El valor de la matrícula debe ser mayor o igual al diez (10%) del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).
- 4) Diligenciar el FOR GBU-001 SOLICITUD FRACCIONAMIENTO DE MATRÍCULA.
- 5) Entregar el pagaré firmado con su correspondiente carta de instrucciones.

Parágrafo 1. Los estudiantes podrán aplicar al pago fraccionado de los derechos de matrícula, siempre y cuando hayan entregado la documentación académica y financiera en los tiempos establecidos y se cuente con la aprobación de la Subdirección de Bienestar Universitario.

Parágrafo 2. La Subdirección de Bienestar Universitario podrá estudiar la posibilidad de aprobar solicitudes de pago fraccionado de derechos de matrícula en casos que correspondan a situaciones excepcionales debidamente justificadas, según el trámite que establezca dicha dependencia.



RESOLUCIÓN N° **0690** DE 18 JUL. 2023

Por la cual se establecen disposiciones sobre el mecanismo de pago fraccionado de los derechos de matrícula de los estudiantes de pregrado de la Universidad Pedagógica Nacional y se derogan las Resoluciones rectorales 0229 de 2020 y 0375 de 2023

Artículo 4. Recepción, verificación y aprobación de las solicitudes de pago fraccionado de los derechos de matrícula. La Subdirección de Bienestar Universitario, recibirá las solicitudes de pago fraccionamiento de los derechos de matrícula; realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos de la presente Resolución; y expedirá un listado informando quienes aprueban o no su solicitud. Las solicitudes aprobadas se informarán a la Subdirección de Admisiones y Registro, para la correspondiente expedición de recibos de pago de matrícula.

Artículo 5. Cronograma para tramitar solicitudes de pago fraccionado de derechos de matrícula:

- 1. Presentación de solicitud:** hasta el quinto (5^o) día hábil después de la fecha de expedición del recibo de pago ordinario de derechos de matrícula, según el calendario académico.
- 2. Publicación de solicitudes aprobadas:** el octavo (8^o) día hábil se publicará el listado de las solicitudes aprobadas de pago fraccionado de derechos de matrícula, posterior a la fecha límite para la presentación de la solicitud de pago fraccionado de los derechos de matrícula.
- 3. Expedición de los recibos de pago fraccionado de derechos de matrícula.** La Subdirección de Admisiones y Registro a partir del quinto (5^o) día hábil siguiente a la publicación de las solicitudes aprobadas por la Subdirección de Bienestar Universitario, procederá a la expedición de los recibos de pago.
- 4. Primer pago:** corresponde al 30% del valor de los derechos de matrícula ordinaria más los valores de expedición o renovación de carné y seguro estudiantil. El plazo para realizar el primer pago vence a los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición del recibo de pago fraccionado de los derechos de matrícula.
- 5. Segundo y tercer pago:** el segundo y tercer pago equivalente cada uno al 35% del valor de la matrícula ordinaria, se pagarán respectivamente en la octava (8) y doceava (12) semana del calendario académico del semestre correspondiente.

Parágrafo 1. La Subdirección de Admisiones y Registro ajustará los valores resultantes para cada pago fraccionado y estos se aproximarán al cien más cercano por exceso o por defecto y cada concepto se ajustará sin cifras decimales.

Parágrafo 2. En caso de retiro del estudiante del programa académico no habrá lugar a reembolsos por concepto de las cuotas pagadas con ocasión del pago fraccionado de derechos de matrícula aprobado.

Parágrafo 3. El estudiante que no haya pagado el total del valor de la matrícula en los plazos establecidos del fraccionamiento, perderá la calidad de estudiante, en cumplimiento del literal c) del artículo 14 del Acuerdo 025 de 2007 del Consejo Superior- Reglamento Estudiantil de Pregrado.

Artículo 6. Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, será publicada en la página web de la Universidad y deroga las Resoluciones Rectorales 0229 de 2020 y 0375 de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 18 JUL. 2023

ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO
Rector

V.°B.° Yeimy Cárdenas Palermo — Vicerrectora Académica
V.°B.° Gabriel Rueda Delgado — Vicerrector Administrativo y Financiero
V.°B.° Carolina Pérez Siabato — Subdirectora de Bienestar Universitario
V.°B.° Adriana Maritza Herrera Aza — Subdirectora de Admisiones y Registro
V.°B.° Jhon Emerson Espitia Suárez — Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación
V.°B.° Adriana del Pilar Echeverry Tijero — Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Jairo Alberto Serrato Romero — Subdirector Financiero y Diana Acosta Afanador — SGR